

21. 22



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00000176 DE 09 DIC. 2008

"Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., el Cambio parcial en la Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo B al Grupo A, para servir unos Horarios de la Ruta: Ipiales – Túquerres y Vsa."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 del 2001 y 2053 de 2003,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con las Resoluciones Nos. 00068 y 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, las Habilitaciones respectivas que le permiten continuar operando como Empresa de Transporte Público terrestre automotor en las Modalidades MIXTO y de PASAJEROS por Carretera.

Que mediante la Resolución No. 000032 de mayo 6 de 2005, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte le reconoce el Cambio de Nombre o Razón Social de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A. por **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000040 de septiembre 18 de 1995, le autorizó a la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.**, el Cambio de Clase de Vehículo de Campero por Microbús para servir algunas de las Rutas autorizadas; Así mismo, con las Nos. 00054 de septiembre 12 de 2001 y 00086 de diciembre de 2001, le autorizó el Cambio de Campero por Camioneta doble Cabina con Platón, en algunas de las Rutas Autorizadas y con la No. 000163 de agosto 15 de 2002, el Cambio de Camioneta doble cabina con platón por Campero; Mediante las Resoluciones Nos. 000119 de septiembre 24 de 2003, se le autorizó el Cambio parcial en la Clase de Vehículo Campero por Camioneta Doble Cabina con Platón, en el Recorrido Pasto – La Florida y con la 000014 de marzo 1 de 2005, se le autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la Modalidad Mixto y,

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000176 DE 09 DIC. 2008

mediante las Resoluciones Nos. 000134 de octubre 18 de 2006 y 000146 y 000170 de septiembre 20 y octubre 31 de 2007, se deciden solicitudes de Revocatoria Directa Parcial, en el sentido de Cambiar unos Horarios de dos Rutas a Recorridos y, unos horarios de la Modalidad Mixto a Pasajeros por Carretera, quedándole en consecuencia la Capacidad Transportadora Total, dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento ocho (108) unidades	Ciento veintiocho (128) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuarenta y dos (42) unidades	Cincuenta y tres (53) unidades

B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veinte (20) unidades	Veinticinco (25) unidades

Que de conformidad con la Resolución No. 00040 de septiembre 18 de 1995, a la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., se le autorizó el Cambio de Clase de Vehículo de Campero por Microbús, en varias Rutas, entre las que se encuentra:

RUTA: IPIALES – TUQUERRES Y VSA.

Clase de Vehículo Grupo B:

Saliendo de Ipiales : 05:00, 05:15, 05:45, 06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 07:45, 09:00, 09:30, 11:00, 12:30, 13:30, 14:30, 15:30, 16:30, 17:00.

Saliendo de Túquerres : 05:00, 05:45, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:30, 08:30, 09:30, 09:45, 11:00, 11:15, 12:30, 13:30, 15:30, 16:30, 17:00.

Características de los servicios:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico.

Que el Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio con el No. 5605 de noviembre 7 de 2008, solicita se le autorice de forma parcial el Cambio de Grupo en su Capacidad Transportadora, del Grupo B al Grupo A, para servir unos Horarios de la Ruta: IPIALES – TUQUERRES y Vsa., en una equivalencia de Tres (3) vehículos en la Capacidad Máxima, para lo cual justifica en debida forma esa petición, concluyendo que requiere servir Trece (13) Horarios en el Grupo A, en la citada Ruta y, cuatro (4) horarios los seguirá sirviendo en el Grupo B.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000176 DE 09 DIC. 2008

Que se debe atender favorablemente la solicitud de Cambio de Grupo B al Grupo A, elevada por la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., por cuanto se ajusta a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, en la equivalencia de uno (1) a uno (1), por tratarse de un cambio en forma descendente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A. el Cambio de Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo B al Grupo A, en una equivalencia de Tres (3) Vehículos en la capacidad máxima, para servir la siguiente Ruta, en consecuencia los Horarios para servirlos en el Grupo A, le quedan así:

RUTA : IPIALES - TUQUERRES Y VICEVERSA

Saliendo de Ipiales : 05:00, 05:15, 06:15, 06:30, 07:00, 07:45, 09:00, 09:30, 12:30, 13:30, 14:30, 16:30, 17:00. (13)

Saliendo de Túquerres : 05:45, 06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 08:30, 09:45, 11:00, 11:15, 13:30, 15:30, 16:30, 17:00. (13)

Características del Servicio:

Frecuencia: Diaria; Nivel de Servicio: Básico; Clase de Vehículo: Grupo A (4 a 9 pasajeros).

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior y acogiendo lo solicitado por la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la Capacidad Transportadora Total con la cual continuará prestando los servicios autorizados, tanto en la Modalidad de Pasajeros como en Mixto, se le fija dentro de los siguientes límites:

A.- MODALIDAD PASAJEROS

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ciento diez (110) unidades	Ciento treinta y un (131) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Cuarenta (40) unidades	Cincuenta (50) unidades

B.- MODALIDAD MIXTO

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta homologada para servicio mixto y/o campero	Veinte (20) unidades	Veinticinco (25) unidades

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000176 DE 09 DIC. 2008

ARTICULO TERCERO.- *Derogar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., con anterioridad al presente Acto Administrativo.*

ARTICULO CUARTO.- *Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.*

ARTICULO QUINTO.- *Informar al Representante Legal de la Empresa Expreso San Juan de Pasto S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

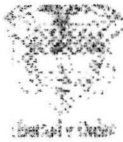
Dada en San Juan de Pasto a los, 09 DIC. 2008

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
Javier Calvache Cerón
Dic. 02-08

ORIGINAL FIRMADO POR
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2008, notifiqué directa y personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali Valle, Representante Legal Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el contenido de la Resolución No. 00000176 de diciembre 9 de 2008, "Por la cual se autoriza a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el Cambio parcial de la Clase de Vehículo en su Capacidad Transportadora, del Grupo B al Grupo A, para servir unos Horarios en la Ruta: Ipiales - Túquerres y Vsa."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante el señor Director Territorial Nariño y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADOR


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY
Representante Legal Empresa
Expreso San Juan de Pasto